Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 1 de 4

OTROSI AL CONTRATO Nº 1.130.19.13-4768 DEL 24/01/2026

4768-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	MODIFICACIÓN	

CONTRATO Nº:	1.130.19.13-4768
NOMBRE DE CONTRATISTA:	**LUZ ESPERANZA MENESES SANCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	66914191
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR TOTAL INICIAL:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000)
VALOR DE LA ADICIÓN:	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000)
VALOR TOTAL FINAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.900.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	30 DE JUNIO DEL 2026
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/01/2026
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:	24/01/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIO ANDRES HINESTROZA CARABALI

Entre los suscritos, **ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "*Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones*", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, y **LUZ ESPERANZA MENESES SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº 66914191, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ Nº01 al Contrato Nº 1.130.19.13-4768, con fundamento en las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 24/01/2026, se firmó el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 1.130.19.13-4768, con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
2. Que, en la cláusula séptima del complemento del contrato "VALOR Y FORMA DE PAGO" y en el Ítem tercero "BIENES Y SERVICIOS" de la plataforma SECOP II, se estableció que el valor del contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000), el cual se pagará en SEIS (06) cuotas, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000) cada una.
3. Que, el contratante, el contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí, para adicionar recursos y ampliar el plazo inicialmente pactado.
4. Que, la suma a adicionar es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000), pagaderos en UNA (01) cuota.
5. Que, la apropiación presupuestal que respalda la adición es el CDP 5400000373 de 22 de junio de 2026, por valor de UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000).
6. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 40, inciso 2, es posible adicionar hasta el 50% más del valor del contrato inicial, lo cual se cumple en este caso.
7. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que, para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es el 30 de Junio del 2026, por lo que se encuentra vigente.
9. Que, según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 *"Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones",* el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Que, la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; hechos que se encuentran en estas modificaciones y no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se requiere ampliar el plazo y la consecuente adición de recursos al contrato suscrito.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el encabezado del complemento del contrato y en el ítem "INFORMACIÓN GENERAL" de la plataforma SECOP II, en el sentido de establecer como nueva fecha de terminación el día 31 de Julio del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el ítem de "BIENES Y SERVICIOS" en la plataforma SECOPII y la cláusula séptima del complemento del contrato, en el sentido de ADICIONAR recursos y cambiar la forma de pago, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.900.000), el cual se pagará en *SIETE (07) cuotas, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000) cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C."*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5400000353, ITEM 1 por valor de: UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), elemento PEP: N/A, por valor de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), de fecha 06 de enero de 2026, para la vigencia fiscal 2026; y al certificado de disponibilidad presupuestal N.° 5400000373, ÍTEM 1 por UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000), elemento PEP: NO APLICA, por valor de UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000), de fecha 22 de junio de 2026, para la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA."

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato N.° 1.130.19.13-4768 del 24/01/2026 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ N.° 01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N.° 01 se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y Elaboró: Zully Lizeth Becerra Jurado - Contratista
Revisó y Aprobó: Felipe Fuentes Sanín - Subdirector Técnico Jurídico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.